

este dmidos

ores del estiecti-

uisi

parte

il de

aye. Pe-

1004

ente

por

VOS L

ón se

an el

del

desde

anun-

arre-

6 dei de is e Ma-

el se-

artide

65 de

tonio

Anto-

Cua-

a, sol

10 de

"Ca

Sep-

ce, sa

mada,

robo,

, pars

ba en

ar de-

firige,

ercibi

Darara

de mil

Secre

福 24





# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Articulo 1.º Las leyes obligaran en la Peninsula, Islan Balcares y Camarias, à los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende becha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. Art. 2,° La ignorancia de las leyes no excusa

le rece con sonateces est en cation (c

de su camplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendran electo retractivo, d no dispusieren lo contrario. - (Codigo civil vigenie.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903 Articulo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los dereches por ellos devengados y los suplementos adeiantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo sabiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arregio a lo dispuesto en la regia 8.º del a \$ 5.º

#### SUSCRIPCION PARTICULAR

MN CONDORA	Pesetas	FURFA DE CORDOBA	
Un mes	. 5	Up mes	. 15
Seis meses	. 21	Seis meses	. 28 of

Número suelto, 40 centimos de peseta Se publica todos los días, excepio los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ello.

NOTA IMPORTANTE.—Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bonarus dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donzie permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jeie político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados pe-

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Recretarios cuidarán, bajo su máestrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuader-vación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Mediserra del Carcio de Maistra

3. M. ei Rey Don Alfonso XIII (que Mos guarde), S. M. la Reina Dona Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio distrutun las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Abril 1921)

#### \*\*\*\*\* GUBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de cuentas Circular núm. 1.465

Con arreglo a la Ley orgánica vigente y su adaptación a los años económicos que en la actualidad rigen, deben comunicar los Ayuntamientos el día 15 de Diciembre sus presupasetes aprobados al solo efecto de que por el Gobierno civil se corrijan las extralimitaciones legales, si las hubiere. Este interregne entre el 15 de Diciembre y el 1º de Abril en que comienza el ejerci cio es absolutamente indispensable para poder examinar todos los presupuestos de la provincia con el detenimiento que re quieren tan importantes documentos y para que en el caso de que contengan repar s y sean devueltos con sujeción al artículo 23 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, haya suficiente lugar para que la Corporación delibere

y vote de nuevo en el sentido que corresponda, pudiendo estar ultimado para el comienzo del ejercicio.

Es viciada costumbre de muchos Ayuntamientos demorar la remisión de sus presupuestos hasta los últimos días de Marzo, pretendiendo, sin embargo, con inusitada insistencia y compremetedora demanda la revisión y despacho para el siguiente día y como quiera que la Sección de examen de presupuestos y cuantas está regulada para el normal funcionamiento y no para una atropellada multiplicación de asuntos, de ahí el origen de algunas dilaciones que tienen que sufrir los Ayuntamientos y como consecuencia las funciones económico administrativas que les están encomendades.

Una vez llegado el 1." de Abril no es posible legalmente admitir ni tramitar ningún presupuesto ordinario, habiéndose dado en el presente ejercicio el caso lamentable de incurrir en retraso veinte y tres Ayuntamientos de la provincia, varios de ellos de importancia y cabezas de partido judicial, los cuales vense obligados a continuar rigiéndose por el presupuesto anterior, como señalan las disposiciones legales vigen-

Sin perjuicio de las determinaciones que procedan contra los que han incurrido en dicha falta, prevengo desde ahora a todos los Alcaldes, Secretarios y Contadores de los pueblos de esta provincia, que estoy dispuesto a hacer

cumplir en lo sucesivo y con tedo rigor lo determinado s bre remisión de los presupuestos al Gobierno civil y prevengo también tenga cuidado más especial todos los Ayuntamientos que han quedado sin nuevo presupuesto, de que el anterior prorrogado no puede regir por precepto constitucional más de dos annalidades consecutivas

Córdoba 25 de Abril de 1921.-Julio Blasco Perales

(Continuación a la) REAL ORDEN

Resultando que el Reglemento del Comité tantas veces citado dispone, entre otros preceptos cuya relación es ahora innecesario, la obligación de llevar libro de actas, nombramientos de empleados y su sueldo, información de estadistica, con los detalles expresados en su artículo 11; suspender el gravamen de exportación fijado en 16 de Agosto de 1919, reemplazándole con el canon de 8 de Noviembre de 1919, establecer el régimen de multas por insfracciones, dando carácter ejecutivo a las decisiones del Comité con recurso de alz da ante el Ministerio; conceder a las personas en que delegara el Comité las mismas facultades que los Inspectores de Hacienda; y considerar como gastos propios del Comité, para cuya atención

pueden emplearse los fondos recaudados por el canon de exportación, el pago de sueldo, indemnizaciones y dietas, el cargo por la revisión del calzado tipo para su inspección y verificación; los gastos por seguros y reclamaciones por Empresas porteadoras por extravio, sustracciones o siniestros; las gratificaciones a los Delegados encargados de muestrarios de calzado tipo para su presentación y divulgación y todos aquellos que acuerde deban ser satisfechos con sus fondos propios por considerar que son de incumbencia:

Considerando que, por virtud de las peticiones que motivan este expediente se trara de terminar si debe autorizarse la exportación de pieles, cueros y calzados libremente o con un gravamen y si debe continuar funcionando el Comité de Barcelona en la forma actual, modificar su régimen o derogar su vigencia, pasando entonces sus atribucio nes en cierto modo a la jurisdicción administrativa del Estado:

Considerando que, segun la estadistica publicada por la asociación general de Ganaderos del Reino el número de reses existentes en España viene a ser aproximadamente, de 3.500.000 cabezas de ganado vacuno, 20 000.000 de lanar y 4.000.000 de cabrio; división necesaria en la forma expuesta, por cuanto las estadisnea aduaneras acusan una abundante exportación de pieles vacunas y no menos importantes exportación de lanares y cabrias:

Considerando que, en régimen normal comercio, las exportaciones de curtidos y pieles sin curti, frescas y secas, son de una 8.000 teneladas, reducidas a 148 para las curtidas y sdobadas; y las exportaciones vienen a ser de más de 5.000.00 de pieles lanares y cabrias, y de cerca de 3.000.000 las demás de todas clases, cifras que demuestran plenamente que España es pais importador de pieles de ganado vacuno y exportador de las de ganado lanar y cabrio;

Considerando que respecto a estas últimas no parece inconveniente alguno a su libre exportación sin limitaciones de cantidad, tanto por haber sido en Lodo tiempo articulo corriente de exportaciones, cuanto porque no se utilizan en la fabricación de calzado, y si en manufactura de menor importancia para la economia nacional; aparte de estar confirmada una erecida existencia de estas pieles en el pais, constituyendo una riqueza paralizada y cuya circulación de favorecer los intereses de la Nación:

Considerando, en lo que se refiere a pieles vacunas, que la producción del pais, sumada a las importaciones, determina un exceso cuya salida puede ser autorizada con las oportunas reglas para detenerla automáticamente en cuanto quede cubierto el cupo que se propone.

Considerando, respecto a pieles curtidas, a juzgar por la estadística de existencias que puede permitirse la salida de una cantidad reducida que podria ser de 150 toneladas, pero sujeta a un gravamen de 0'25 pesetas por kilôgra mo, como regulador de prueba y modesta ayuda à los ingresos del Tesoro

publ co:

Considerando, respecto del calzado, que su fabricación atraviesa una grave crisis que pone en riesgo esa industria nacional, por lo que debe autorizarse su exportación al extranjero en condiciones análogas de restricción, toda vez que iniciada una tendencia de normalidad, debe consolidarse antes de que se presente el peligro de aumento de precio y consiguientes perjuicios del consumidor de tan necesario articulo: (Concluirá)

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* DELEGACIÓN GENERAL

DI PHIPPHIPMS I SUPPRESSION

ber CORDOBA ---

Núm. 1.672

Don Juan Ensebio Seco de Hemera, Canonigo Magistral de estu Santa Iglenia Catedraly Delegado General de Capellanias y Memorias del bispado o comilio compay posocio and

Hago saber: Que con arregio a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y custro de Junio de mil ocho-us breder est étimo I la aragelab sup un escientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevaria a efecto de veinte y mil novecientes veinte y uno .- Juan ginco de los mismos mes y año, se ins-

truye en esta cficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellania fundada en la Parroquia de Santa Marina, de esta capita', por Juan de Torres y su mujer Maria del Aguila, en escritura fecha diez de Abril de mil seiscientos cuarenta y cuatro, ante el escribano que fué de Córdoba Juan de

Lo que se anuncia pa a que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar deede la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesaries para justificar su dereche, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel seliado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en dere-

Córdoba veinte y siete de Abril de mi novecientos veinte y uno. Juan Ensabio Seco de Herrera.

> -:-:-Núm. 1.673

Don Juan Eusebio Seco de Herrera. Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanias y Memorias del obis-

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siste y de la Intrucción para llevarla a efecto de veinte y cinco de las mismos mes y año, se instraye en esta Oficina expediente para la comutación de remas de la Capellanfa fundada en la Parroquia de Sin Juan de esta ciud d doña Inés Fernández Tercero, por testamento que otorgó el cuatro de Agosto de mil quiniculos noventa y tres, ante el escribano que fué de esta ciudad Diego Rodr guez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la commutoción. mencionada a fin de que dentro del plazo improrrog ble de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompanadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente ley del Tim-

Eusebio Seco de Hereravino Disprendo f

Recaudación y Agencia Ejecutiva

-:--:--Núm. 1.659

Cobro voluntario por el concepto de Guarderia Rural

EDICTO

Don Joaquin Moreno Merino, Recau dador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad-

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al segundo trimestre del corriente allo, tendrá lugar en esta pob ación en los días uno al treinta y uno de Mayo próximo, durante envos días y hora de las nneve de la mañana a la una de la tarde estará abierta la recaudación en el comicilio social calle de Don Diego Avis, número dos; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el p'azo reg'amentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y ano -- Joaquín Могево

# 

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.666

Cédulas personales

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 actual comunicada por la Dirección general del Tesoro público quedará abierta la cobranza en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales del ano corriente el dia primero de Mayo próximo en todos los pueblos de esta provincia aquienes no sfecte la lev de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 26 de Abril de 1921 - El Tesorero de Hac enda, Miguel Mora- D Francisco Gracia Espin

Inspección provincial de Sanidad

> Circular núm. 1.636 Estadistica sanitacia (Modelo número 3)

subject alders leget aldies

Encaresco nuevamente a los señores Alcalde de esta provincia se sirvan re- D. Juan Sotomayor Navarro mitirme, en el plazo de cinco dias, debidamente confeccionado en impresos del modelo número 3, la estadistica sanitaria del número de defunciones ocufridas en sus respectivos términos municipales, por enfermedades infecciosas e infecto contagiosas durante cada uno Córdoba veinte y siete de Abril de de los años 1917, 1918, 1919 y 1920 que tengan en descubierto.

Córdoba 25 de Abril de 1921.-EI

Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Ra

Fr

AI

Jo

Jo

A

L

A

Ju

H

M

A

R

J

La

Aym

siete

B

Pedi

**犯xtr** 

y co

Lan

Barr

ante

Den

de s

ios

cal

me

Cin

Ve

ayuntamientos

> LUQUE Núm. 1.668

Don José de Villarreal Serrano, Alca'de constitucional de esta villa.

Hage saber: Que como preliminares al serteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen dereche a ser Vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan excuestos al público en la Secretaria de este Ayantamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinontes.

Dado en Luque a 25 de Abril 1921. -José de Villarreal.

PUENTE GENIL Nam. 1.669

Den Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hage saber: Que terminado en berrador el reparto de la contribución urbana de este Municipio para el año económico de 1921-22 queda de suanifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse por los mismos las reclamaciones que estimes conducentes a su derecho.

Puente Geni. a 27 de Abril de 1921. --- A. Romero.

> EL CARPIO Nám. 1.656

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores que se celebren en el anc actual de 1921.

Señores Concejales Juan del Predo y Portas Juan Espinosa León Miguel León Jiménez Manuel Pastor Garcia Pedro Gavilán Castillo Miguel León Mungz Pedro Lopez Alarcon Bartolomé Solis Cobos Francisco Perabad Alpuentes Rosendo Gracia del Pino Mayores contribuyentes

Francisco Gavilán Muñoz (mayer) Francisco Gavilán Muñoz (meust) Juan Lora León a vanimenta seleg Juan León Castilejo Valeriano Palomino López Juan Isidro Alvarez Mesa Manuel Bazan Jiménez Augusto Cros y Lcón Masiano Adán Jiménez Antonio León Muños

Rafael Rodriguez Rincón Francisco Fuentes Nieto Francisco Moreno Serrano Francisco Moreno Ferre Fernando Mariscal Quero Antonio Bujalance Frias José Maria Rodriguez Pina Pedro María Cantero Bioque Antonio Lara Aguilar Tablada José López Gómez José León Muñoz Alfonso Puentes Requena Laureano Alvarez Rejas Alfonso Jurado Alvarez Lorenzo Gaitán Avila Rafael Jurado Gaitán Juan León Muñoz Ildefonso López Mora Mariano Gaitán Solis Angel Carrillo Jurado Rafael Flores Millan Rafael Carmona Araque Juan Gaitán Jurado Juan Luque Cano Juan Garcia Jiménez Ignacio Jiménez Aguilar Rafael Muñoz Morralba Alfonso Muñoz Jurado Rafael Muñoz y Muñoz Francisco Oporto Moyano Lorenzo Gaitán Rojas

La anterior lista fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el siete de Marzo anterior.

El Carpio veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y una. - El Alcalde, Francisco Gracia. - El Secretario Pedro M. Cantero.

> CABRA Núm. 1.632

(Conclusion al) Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Febrero de

Sesión del día 19 de Febrero Preside don Francisco Corpas López y concurren los señores Roldán Cruc, Lama, Pena, Lara, Poldán Oórdoba y Barranco.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la sesión

2. Se hiz) constar la sesión correspendiente al jueves 17 de este mes no pudo teger efecto por filta de número de señores Concejules.

3.º Se consignaren los nombres de los señores no asistentes y las causas de su ausencia.

4.º Se pasó a informe de la Comisión de subsistencias, una instancia de la Junia Directiva de la Asociación Local de Inquilinos, en la que piden el inmediato complimiento de la Real orden de 7 de este mes respecto a subsistencias y que se obligue a los comerciantes a fijar en sitio visible de sus establecimientos el pracio de los artículos que venden

También se acordó pasase a informe de la Comisión de Haciendo, una instancia de don Manuel Quirós Gallardo en nombre y ropresentación de la So-

議憲漢

12 DOG 6

cicdad denominada «Arrendataria de Contingentes Carcelarios y otros servicios públicos» en la que pide se le nombre Recaudador del Contigente Carcelario de este Partido judicial

6.º Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes

7.º Tambien se apribo el extracto de sesiones del mes de Enero próximo pasado.

8.º Se acordó pasase a informe de la Comisión de Cementerios la instancia que eleva al Ayuntamiento el vecique se le enagene la parcela número 130 de cuatro metros del Cementerio municipal de San José.

9.º Se aprobaron por unanimidad varias cuentas de reparos hechos en el pavimento de la Plaza de Abastos y en la Escuela de la calle Parcas.

Sesión del dia 26 de Febrero Preside don Adolto Roldán Graz, Tercer Teniente y concurren los señores Herrero, Roldán Córdoba y Lara.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la sesión correspondiente al jueves 24 de este mes no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

8.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y las cans is que motivaron su ausencia.

4.º Se decl no definifiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores, por no haberse presentado contra ella reclamación alguna durante los veinte dias que ha estado expuesta al Publico.

5.º Previo informe de la Comisión de Cementerios, se acordó enagenar a don José Campos Porras, la parcela de cuatro metros número 130 del Cementerio municipal de San José, en precio de 120 pesetas, pago al contado.

6.º Se concedieron tres socorros de 7 pesetas 50 céntimos a los vecinos pobres José Caballero Ortiz, José A varez Prieto y Maria de los Dolores Trujillo, para que puedan trasladarse a Córdoba, Madrid y Málaga a ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

7.º Debiendo comenzar el domingo 6 del próximo mes de Marzo el juicio de clasificación y declaración de sol lados, se nombraron los Médicos, Talladores y testigos que han de actuar en dicho acto.

> Junta municipal Sesión del día 2 de Febrero

Preside don Francisco orpas López primer Teniente y concurren los señores Ruiz Ballon, Jiménez Lama, Herrero, Jiménez Rojas, Valdecasas y Ca-

Acuerdos:

BE 1830 QE

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior

2.º Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha para el jueves 31 de Enero y que no pudo tener efecto por falta de número de señores vocales- : R E : Br

ON ABL W

St Dat E

ST SEE SEE TE

3.º Se formaron las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento y se hizo la designación de les Vocales nates de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal, disponiéndose que todo ello se exponga al público por término de siete dias para of reclamaciones.

Se aprobó la Ordenanza para la confección del reparto general sobre utilidades del próximo ejercicio de 1921

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que don José Campos Porras en súplica de suscribre en camplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de

Cabra 5 de Marzo de 1921.-Joaquin Mora, Secretario.-V.º B.º: Luis de la Iglesia.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

## Juzgados

CORDOBA Núm. 1.657

Don Autonio Carrasco y Suarez-Varela, Juez accidental de primera instancia esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue expediente a instancia de don José Ordonez Barea, para acreditar el domimio de una casa marcada con el número den de la calle Munda de esta pobleción que también corresponde al número nueve antiguo, que su f chada mira hacia el Este, formado sobre ciento treinta y seis metros cincuenta centimetros encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad al folio ciento sese ta y cinco vuelto, ciento sesenta y seis vuelto, c ento sesenta y ocho vuelto y ciento setenta y uno del libro ciento cincuenta y dos de Córdoba, fiaca número cinco mil sesenta y tres, que linda por la derecha saliendo con casa número custro de don Rafael Portillo, por la izquierda con la número quince de la calle Letrados de la viuda de don Esteban Gómez Mateo y por la espalda con la número diez y siete de la misma calle de Letrados, y con otra número diez y nueve de esta última calle.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el articulo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solic tada para que comparezcan a hacer uso de su derecho en el término de ciento ochenta das contados desde la inserción del primer edicto en el Bouerin Oricial de la provincia.

Dado en Córdoba a catorce de Abril de mil novecientos veinte y uno.-Antonio Carrasco. - El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

> POZOBLANCO Núm, 1.615

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

THE SAME ALT S

80 970 888 T

toridades y encargo a los agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias en la busca de una yegua que en veinte de Abril de mil novecientos diez y nueve era de un años, 130 alzada, castaña oscura, lucero y bebe, su nombre Andaluza, llevando el hierro Fénix Agricola V-2 muslo izquierdo: propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba don Fernando Sepulveda Herruzo, hurtada la noche del doce al trece del pasado mes de Febrero de la finca al sitio Dehesa de los Lomos de estetérmino; y de se ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas em cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues asi lotá acordado en sumario que instruyo com tal metivo-

Dado en Pozoblanco a veinte de Abril de mil novecientos veinte y uno. Antonio Camoyán. - El Secretario indicial, Carlos G. Loynaz.

# ninistración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicac ón del anumcio en este periódico oficial, con arregio a los artículos 178 de la ley de Enjuicismiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

Nám. 1.667

GONZALEZ FERNANDEZ, José: hijo natural de Luisa González Fernández, de veinte y dos anes, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera. de profesión dependiente de comerciacomparecera dentre del término de diezdías ante el Juzgado de instrucción de San Fernando ( ádiz), con el fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida contra el misme per hurto, cen el número veinte y ocho demil novecientos catorce

Núm. 1.6 3

CORDOBA ROD IGUEZ, José (a) Garbanzo y RUIZ MARTINEZ, Juan (a) Cuco, domiciliados últimamente en Granada, procesados en clusa por hurio de Caballerías en la que se ha decretado la prisión de ambos, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Priego de Córdoba, en término de quince días a oir las resoluciones oportunas, y responder de los cargos que les resultan en dicha causa. bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les Por la presente ruego a todas las au- parará el perjuicio a que haya lugar.

Christian W. de Abril 1921 .- II Presidente, British Dinkers Amigo.

S 233 546 18

BE-ENGLY

WE.

TENE TO SEE TO S

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## CONTADURIA

Repartimiento provincial, para cubrir el deficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año económico de 1921-22, con sujección al articulo 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la Municipal vigente y P. O. 18 Octubre 1911.

at attended the state of the	CUPOS DEL TESORO EN 1921-22			MARKETTANA MENTANTANA MARKATANA MARK	UAL QUE CORRE	SPONDE À CADA	CODE
to enable the classes and and a control of the project of the control of the cont	TERRITORIAL Pescias	INDUSTRIAL Pesetas	TOTAL Pesetas	Contingente a 20°7958 Pesetas	Telefonia 0°88559 Pesetas	Audiencia a 0'04888 Pesetas	FILOXEB Peset
damuz 190 AN TOO	109 (51 17	7 822 14	116 873 31	24 804 74	801 27	57 13	29
gullar	194 081 06	55 847 87	249 928 93 18 376 92	51 974 72 3 821 63	1 718 49	122 16 8 98	en a manger segui
vicaracejos	14 547 04 25 373 33	3 829 88 2 635 93	28 009 26	5 824 75	193 03	13 69	to a constitution of the second
Almedinilla av a smaa d Almedóvaz	75 514 57	2 796 25	78 310 82	16 985 36	536 89 85 82	38 28	
Añora	10 888 99	1 698 57	12 517 56	2 6 3 13 51 663 F4	1 703 24	6 12 121 43	.10
Baena	208 238 77 58 538 58	40 195 25 7 96 60	248 434 02 65 835 18	13 690 96	451 36	32 18	80
Belalcázar Belmez	37 031 09	210101-15	58 132 24	12 089 07	398 55	28 41	220
Benomejí magyod	54 111 67	4 814 49	58 926 16	12 254 17 2 964 66	403 99 97 74	28 80 6 97	Casel Mer 170
Blazquez	18 695 58 147 985 95	560 46 32 708 23	14 256 04 180 693 48	37 576 65	1 238 82	88 32	composition 16
Bujalance Cabra	196 881 88	65 401 86	262 283 74	54 544 00	1 798 19	128 20	
Banete de las Torres	59 607 48	5 112 84	64 720 32	13 459 11	318.8	31 64 22 °3	
Carcabuey	42 271 15	4 230 72 2 841 29	46 501 87 60 835 71	9 670 4B 12 651 27	417.08	29 74	
Carlota Carpio	57 994 49 40 867 21	7 070 54	47 987 75	9 969 04	328 66	23 48	
Castro del Bio	157 090 30	22 573 45	179 663 75	37 369 51	1 231 76 59 16	87 89 4 22	20-
Conquista	7 605 57	1 023 09	8 628 66	1 794 40 346 584 12	11 426 Q8	2 750	60
Dórdoba	1 041 038 13 18 792 73	625 5F8 22 5 878 64	1 666 606 35 24 671 37	5 130 62	169 14	12 06	
Dona Mencia  Dos Torres	23 116 71	4 118 16	27 304 87	5 678 37	187 20	)3 %5	5
Encinas Reales	24 632 07	664.26	25 296 33	5 260 67	173 43 33 79	12 36 23 66	
Ispejo	42 494 22	5 901 18 8 189 91	48 395 40 48 387 58	10 064 21 10 062 58	331 74	28 65	295
Espiel Fernan-Núñez	40 197 67 37 213 84	9 371 48	46 585 32	9 687 79	319 38	22 77	
Fuente la Lancha	1 700 79	148 34	1 849 13	384 54	12 68 806 68	0 90 57 51	292
Fuente-Obejuna	101 795 42	15 866 25	117 661 67 39 271 02	24 468 68 8 166 72	269 24	19 20	252
Fuente-Palmera	35 567 78 9 963 65	3 703 24 221 56	10 185 21	2 118 09	69 83	4 98	
Fuente Tójar Granjuela	14 953 35	456 37	15 409 72	3 204 57	105 65	7 53	6
Buadalcázar	33 857 96	247 23	34 105 19	7 092 45	233 82, 52 11	3 6 67 3 72	
uijon	7 441 ×4 88 765 62	159 23 24 146 23	7 600 47 112 911 85	1 580 57 23 480 92	774 11	55 19	350
Hinojosa del Duque Iornachuelos	165 709 05	2 563 65	168 272 70	34 998 65	1 153 F6	-20 82 25	
inajar	81 124 68	3 698 02	84 822 70	17 639 56	581 53	41 46 229 27	
ncena	400 930 80	68 116 95 3 896 64	469 047 75 58 863 95	97 542 53 12 241 92	3 215 74 403 56	28 77	
nque	55 027 31 31 685 65	691 04	32 376 69	6 782 99	221 97	15 83	
Montalban Montemayor	39 725 26	393 38	40 118 64	8 342 99	275 05	19 61	
Montilla	180.512.33	60 722 37	241 234 7 339 1 4 18	50 166 68 70 521 51	1 653 88 2 324 93	117 92 165 76	70
Montoro	300 352 80 32 883 21	38 761 88 1 395 67	34 278 88	7 128 56	225 01	16 76	
Vonturque Moriles	24 777 21	1 580 08	26 357 29	5 481 21	180 70	13 88	
Nueva Carteya	13 412 53	3 170 61	16 583 14	3 448 60	113 69 230 75	8 11 16 45	79
Obejo	3) (89 <b>8</b> 3 12 822 52	2 67 70	23 617 58 13 833 89	6 999 35 2 876 87	94 84	6 76	
Palenciana Palma del Río	121 375 60	16 114 68	187 490 23	28 592 19	942 62	67 21	
edro Abad	16 297 99	2 799 99	19 097 98	3 971 58	180 93 143 80	9 84 10 25	
Pedroche.	18 527 19	2 447 62 5 019 28	20 974 81 25 482 09	4 361 88 5 299 20	174 70	12 46	20
Peñarroya Posadas	20 462 81 71 466 37	15 829 29	87 295 66	18 153 83	598 49	42 67	121
Pozoblanco	76 9E7 29	28 708 12	105 665 41	21 978 97	724 43	51 65	150
Priego	114 518 54	55 802 34	170 320 88 66 564 51	35 419 59 13 842 62	1 167 70 456 36	89 25 92 54	
Pueblonuevo	29 381 49 157 646 65	87 83 02 64 384 94	222 031 59	46 173 25	1 1 23 23	108 53	
Puente Genil Rambia	106 701 52	11 140 41	117 841 93	24 5/6 17	807 91	57 60	
Rute	75 571 82	27 415 59	112 987 35	21 417 04	706.07 75 29	50 34 5 37	
San Sebastián de los Ballesteros	10 692 41 143 654 96	288 97 1 563 07	10 981 38 145 218 03	2 283 67 30 199 25	995 60	70 98	
Santa Ella Santa Ella	19 268 24	563 51	19 831 75	4 124 17	135 96	9 69	10
Torrecampo	14 450 37	2 046 04	16 496 41	3 480 56	113 10	8 06	
Valenzuela	14 547 13	2 257 74	16 804 87	3 494 71 5 471 74	115 21 180 39	8 21 12 86	30
Valsequillo Victoria	25 348 C8 12 012 96	963 69 829 17	26 311 77 12 842 18	2 670 62	88 04	6 28	
Victoria Villa del Rio	32 723 58	12 481 18	44 704 76	9 296 7	306 49	21 85	
Villafranca William William	39 355 21	2 374 99	41 730 20	8 678 18	286 10 32 70	20 40	50
Willeharta	3 268 84 79 257 60	1 500 60 17 127 49	4 769 44 96 385 69	991 84	660 81	47 11	230
Villanueva de Córdoba Villanueva del Duque	26 028 57	6 6 5 77	32 644 34	6 788 65	223 81	15 96	130
Villanueva del Rey	30 553 83	5 645 76	36 199 58	7 527 99	248 18	17 69	1 393 20
Villaralto	3 967 10	554 49 4 526 35	3 821 59 63 055 23	794 73 13 112 84	26 20 432 30	1 87	20
Villaviciosa Viso	58 528 88 40 686 10	3 475 21	44 161 31	9 183 70	302 76	21 59	
Zuheros	13 525 97	2 171 15	15 697 12	3 264 34	107 62	7 67	
			THE PROPERTY AND PROPERTY AND PARTY	the supplemental transport of the property of	50 000 56		3 735